



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por servicios de cementerio municipal

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado alegaciones se eleva a definitivo el acuerdo adoptado provisionalmente por la Junta Vecinal de Montuenga el 25 de abril de 2016 de modificación de la ordenanza de la tasa por servicio del cementerio municipal de Montuenga y se procede a su publicación.

Contra dicha aprobación podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La presente modificación, entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el cementerio municipal de Montuenga de los servicios que a continuación se detallan:

- La concesión de nichos y sepulturas por 10, 25 o 50 años.
- La concesión de columbarios por 25 o 50 años.
- Licencias por obras y licencias por inhumaciones y exhumaciones.
- Depósitos.
- Servicios de capilla mortuoria.
- Transmisión de concesiones.
- Cualesquiera otros precedentes de conformidad con el Reglamento de Policía Mortuoria y Sanitaria.

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

1. Tarifas aplicables:

Las ocupaciones lo serán por concesiones a 25 o 50 años.

– Sepulturas:

a) Concesión a 25 años:

Sepultura doble: 600 euros.

b) Concesión a 50 años:

Sepultura doble: 1.000 euros.



– Columbarios:

a) Concesión a 25 años: 150 euros.

b) Concesión a 50 años: 250 euros.

En Madrigalejo del Monte, a 10 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Amador Temiño Ortega